

Madrid, 25 de enero de 1961.

Señor Embajador:

Tengo la honra de acusar recibo de su nota fecha de hoy, redactada como sigue:

«Ha tenido a bien V. E. llamar la atención del Gobierno francés sobre las dificultades derivadas del hecho de que algunos súbditos españoles que trabajan en Francia de manera permanente abandonan a sus familiares residentes en España y cesan, asimismo, de proveer a sus necesidades.

Tengo la honra de comunicarle que el Gobierno francés participa de la preocupación del Gobierno español y se declara de acuerdo con él en la necesidad de buscar una solución adecuada a las dificultades señaladas.

Comoquiera que esta cuestión presenta un carácter jurídico complejo, será preciso que las Administraciones francesas competentes realicen un estudio previo.

Una vez terminado este estudio, el Gobierno francés se apresurará a informar al Gobierno español de las conclusiones a que se haya llegado con vistas a encontrar una solución al problema en cuestión.»

Le ruego que acepte, señor Embajador, el testimonio de mi muy alta consideración.

FERNANDO MARIA CASTIELLA

A Su Excelencia M. Roland de Margerie, Embajador extraordinario y plenipotenciario de Francia.—Madrid.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 276/1961, de 16 de febrero, por el que se modifica el de 11 de julio de 1957, relativo a condiciones para ascenso a General de Sanidad de la Armada.

El artículo único del Decreto de once de julio de mil novecientos cincuenta y siete, que modifica el último párrafo del artículo veintiséis de disposición del mismo rango de diez de julio de mil novecientos treinta y uno, establece como condición para el ascenso a General de los Coroneles Médicos de la Armada, su permanencia en destinos de plantilla por espacio de dos años, de los cuales uno en Hospital o de Sanatorio Antituberculoso de Marina, en Los Molinos.

A la Base Naval de Baleares está asignado por plantilla un Coronel Médico, que es igualmente Jefe de los Servicios Sanitarios y Director de la Clínica Naval, funciones que se consideran equivalentes a las que realizan los directores de Hospital en los Departamentos Marítimos, por lo que se considera no existe razón para que el tiempo de permanencia en la referida Base Naval deje de contarse como de condiciones para los efectos de ascenso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo único del Decreto de once de julio de mil novecientos cincuenta y siete, que quedará redactado como sigue

«Para ascenso a General, dos años de destino de plantilla como Coronel, y de ellos un año de Hospital, Sanatorio Antituberculoso de la Marina en Los Molinos, o Base Naval de Baleares.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 277/1961, de 16 de febrero, por el que se modifican los artículos segundo y séptimo del Reglamento de la Sección de Mozos de Escuadra de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona.

Modificados los artículos cuarto y octavo del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta, creador de la Sección de Mozos de Escuadra de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, es necesario introducir determinadas modificaciones en el Reglamento de dicha Unidad, a fin de adaptarlo a la nueva redacción dada a los citados artículos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos segundo y séptimo del Reglamento de la Sección de Mozos de Escuadra de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, aprobado por Decreto de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno, quedarán redactados como sigue:

Artículo segundo.—Se fija la plantilla de la Sección de Mozos de Escuadra en la forma siguiente: Un Capitán Jefe, un Teniente Subjefe, cuatro Mozos de primera, nueve de segunda y treinta y siete Mozos de tercera.

Artículo séptimo.—Presentadas las instancias y admitido el solicitante, se celebrará un examen escrito sobre los temas que el Tribunal determine. Los que resulten aprobados, ingresarán en la Unidad con carácter provisional, siendo sometidos a instrucción. Los que resulten aptos después de ambas pruebas, ingresarán con carácter definitivo y les extenderá el oportuno nombramiento el Presidente de la Diputación, sometiéndolo a la aprobación del Capitán General de Cuarta Región, Inspector de dicha fuerza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 278/1961, de 16 de febrero, por el que se modifican los artículos cuarto y octavo del de 21 de julio de 1950, regulador de la Sección de Mozos de Escuadra de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona.

Atendiendo a la necesidad de aumentar el número de plazas de la Sección de Mozos de Escuadra de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, creada por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta, a fin de dotar a dicha Sección del personal que precisa para que los servicios que tiene encomendados puedan ser prestados con la debida regularidad y eficacia, y al propio tiempo apreciada la conveniencia de facultar al Capitán General de la Cuarta Región para aprobar los nombramientos de los componentes de la Sección, en su calidad de Inspector nato de la misma, se estima procedente la modificación de los artículos cuarto y octavo del citado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos cuarto y octavo del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta quedan redactados en la forma siguiente:

Artículo cuarto.—Se compondrá de un Capitán Jefe, un Teniente Subjefe y cincuenta números, incluidos los correspondientes mandos subalternos.

Artículo octavo.—Las plazas de Mozos se proveerán mediante concurso, con arreglo a las normas que reglamentariamente

se estipulen, y el nombramiento de los que ingresen en la Sección, como resultado del concurso, será aprobado por el Capitán General de la Cuarta Región, Inspector de dicha fuerza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de febrero de 1961 por la que se modifica el segundo párrafo del artículo tercero de la de 20 de septiembre de 1960, que aprobaba la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1961-62.

Ilustrísimo señor:

Habida cuenta de las circunstancias que concurren en la producción de tabaco nacional para la campaña 1961-62, la Comisión Nacional del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 1960, ha estimado conveniente, previo informe favorable de la Comisión Informativa, en sesión del día 12 del mismo mes y año, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 2 de junio de 1944, proponer un aumento en la superficie de cultivo de

tabaco en España para la campaña 1961-62 que alcance las 21.000 hectáreas en vez de las 20.000 que figuran en la convocatoria que para dicha campaña fue aprobada, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Nacional del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, y de conformidad con el de Hacienda, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Queda modificado el segundo párrafo del artículo tercero de la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1960 por la que se aprobó la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1961-62, quedando redactado en la siguiente forma:

«Tipos «A» y «B». Superficie máxima, 21.000 hectáreas. La Comisión Nacional distribuirá de ellas 21.000 hectáreas entre ambos tipos de tabaco, teniendo en cuenta las actuales concesiones, y autorizando los aumentos en las zonas y términos municipales que producen los mejores y más combustibles tabacos, no concediendo licencias en los que se obtengan de infima calidad. Las 1.000 hectáreas restantes se distribuirán dando preferencia para el aumento a las Zonas cuarta y octava (provincia de Cáceres).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de febrero de 1961 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre, situación y motivo de la baja:

Capitán de Infantería don Bartolomé Noguera Bonet.—Delegación de Hacienda de Castellón de la Plana.—Retirado en 11-2-61.

Teniente de Infantería don Antonio Zarzuela Moreno.—Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera (Cádiz).—Retirado en 13-2-61.

Teniente de Sanidad don Bernardo Serrano Giménez.—C. A. M. P. S. A. Subagencia de Mahón (Menorca).—Retirado en 3-2-61.

Teniente de Aviación, S. T., don Nemesio Campos Fernández.—«Reemplazo voluntario» en La Virgen del Camino (León).—Retirado en 20-2-57.

Teniente de Aviación, S. T., don Leónides Hospital Torre.—«Reemplazo voluntario» en Tamames de la Sierra (Salamanca). Retirado en 6-4-57.

Brigada de Ingenieros don Gregorio Aparicio Chicharro.—«Reemplazo voluntario» en Madrid.—Retirado en 15-1-61.

Brigada de Ingenieros don Enrique López Pérez.—Servicio Municipalizado de Tranvías. Alicante.—Retirado en 6-1-61.

Sargento de Infantería don Esteban Guinea Pinedo.—«Reemplazo voluntario» en Tuesta (Alava).—Retirado en 11-2-61.

Sargento de Infantería don Eugenio Martínez Rodríguez.—Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa).—Retirado en 12-2-61.

Sargento de Infantería don Rafael Moreno Lara.—Centro de Enseñanza Media y Profesional, Daimiel (Ciudad Real).—Fallecimiento.

Brigada de Ingenieros don Faustino Villafaina Lebrato.—Empresa Romero Vargas, de Cortegana (Huelva).—Fallecimiento.

Al personal dado de baja por retiro, como procedente de la situación de «Colocado», deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes por el Organismo civil a que pertenece, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1961.—P. D., Serafín Sánchez Fuenfanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 22 de febrero de 1961 por la que se clasifica para solicitar destinos de primera categoría por haber ascendido al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar al personal que se relaciona.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53), y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del